Unidos; también se alegan cargos por decomiso a favor de los Estados Unidos, de conformidad con las disposiciones de las Secciones 853 (P), del Título 21, del Código de los Estados Unidos.

**PÁRRAFO:** Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Ricardo Almonte Bernabel**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

**ARTÍCULO 2.** Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

## **DANILO MEDINA**

Dec. No. 114-13 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios empleados del CEI-RD. G. O. No. 10714 del 17 de mayo de 2013.

## DANILO MEDINA Presidente de la República Dominicana

**NÚMERO: 114-13** 

**CONSIDERANDO:** Que las personas pensionadas mediante el presente Decreto, son exempleados del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEDOPEX), actual Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), quienes habían sido pensionados por el plan de retiro de dicha Institución, cual estaba siendo subsidiado con fondos institucionales del CEI-RD.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 616-12, del 20 de octubre de 2012, fueron suspendidos todos los aportes de fondos públicos a los fondos y/o planes complementarios existentes, registrados o no en la Superintendencia de Pensiones, situación que impide que estos exservidores públicos puedan seguir recibiendo sus pensiones de dicho plan de retiro.

**VISTO:** El Artículo 57, de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTAS:** Las comunicaciones Nos.3412, del 13 de diciembre de 2012, y 3484, del 8 de enero de 2013, del Director Ejecutivo del Centro de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

- 1. A la señora Luz Antonia Almánzar, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0238028-4, por un monto de treinta y nueve mil novecientos dos pesos con 72/100 (RD\$39,902.72) mensuales.
- 2. A la señora María Altagracia Bello Méndez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0075693-1, por un monto de veinte y ocho mil seiscientos dos pesos con 20/100 (RD\$28,602.20) mensuales.
- 3. A la señora Sarah Altagracia Burgos Andeliz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0154418-7, por un monto de treinta y un mil cientos setenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$31,174.00) mensuales.
- 4. A la señora María Teresa Campos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1216641-8, por un monto de dieciséis mil treinta y nueve pesos con 33/100 (RD\$16,039.33) mensuales.
- 5. Al señor Ignacio A. Cerda Luna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0783360-0, por un monto de doce mil cientos ochenta y nueve pesos con 03/100 (RD\$12,189.03) mensuales.
- 6. A la señora Ana Petronila Cordero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0322327-7, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 7. Al señor César Augusto De la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1209411-5, por un monto de treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos con 45/100 (RD\$34,068.45) mensuales.
- 8. A la señora Margarita Duarte Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0816213-2, por un monto de nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos con 63/100 (RD\$9,894.63) mensuales.

- 9. Al señor Cecilio Garabito Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0575412-1, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 10. Al señor Margarito Germán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0021796-6, por un monto de seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 92/100 (RD\$6,358.92) mensuales.
- 11. Al señor Marcial González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084835-7, por un monto de doce mil ciento ochenta y nueve pesos con 03/100 (RD\$12,189.03) mensuales.
- 12. A la señora Sergia Heredia Soriano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0745754-1, por un monto de nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con 63/100 (RD\$9,864.63) mensuales.
- 13. Al señor Lorenzo Antonio Jácquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0121921-0, por un monto de diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 03/100 (RD\$10,755.03) mensuales.
- 14. A la señora América Lorenzo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0348734-4, por un monto de ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con 90/100 (RD\$8,872.90) mensuales.
- 15. A la señora Ivonne Marty, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0880110-1, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 16. Al señor Jesús Medrano Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0032095-1, por un monto de doce mil ciento ochenta y nueve pesos con 03/100 (RD\$12,189.03) mensuales.
- 17. Al señor Policarpio Antonio Medrano Vólquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.020-0000160-8, por un monto de sesenta y un mil doscientos setenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$61,275.00) mensuales.
- 18. A la señora Cándida Rosa Molina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0139102-7, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 19. A la señora Frida Oliva, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0768458-1, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.

- 20. Al señor Fausto Olivero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0801476-2, por un monto de diecisiete mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 80/100 (RD\$17,745.80) mensuales.
- 21. A la señora Josefa I. Ortiz Ortiz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0289676-8, por un monto de doce mil dieciocho pesos con 75/100 (RD\$12,018.75) mensuales.
- 22. Al señor Luis Arturo Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0402086-2, por un monto de siete mil ochocientos ochenta y siete pesos con 02/100 (RD\$7,887.02) mensuales.
- 23. A la señora Andrea Placencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0441752-2, por un monto de diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 03/100 (RD\$10,755.03) mensuales.
- 24. Al señor Miguel Portorreal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0168137-7, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 25. A la señora Mayra Betania Prats Matos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0014017-8, por un monto de treinta y dos mil ochocientos noventa con 00/100 (RD\$32,890.00) mensuales.
- 26. A la señora Emilia Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0339283-3, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 27. A la señora Daya G. Rodríguez Ramos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0642150-6, por un monto de seis mil trescientos veinte y cuatro pesos con 99/100 (RD\$6,324.99) mensuales.
- 28. A la señora Oneida De Jesús Romero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0074309-5, por un monto de ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 27/100 (RD\$8,479.27) mensuales.
- 29. A la señora Cesarína Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0778810-1, por un monto de trece mil setecientos doce pesos con 66/100 (RD\$13,712.66) mensuales.
- 30. A la señora Cecilia Torres, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0995583-1, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.

- 31. A la señora Aurora M. Valdez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0327881-8, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.
- 32. A la señora Ramona Ventura, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0339283-4, por un monto de seis mil trescientos veinte y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,325.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**PÁRRAFO:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 3.** Las pensiones otorgadas mediante el presente Decreto serán pagadas de manera retroactiva a partir del 1 de noviembre de 2012.

**ARTÍCULO 4.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 5.** Envíese al Ministerio de Hacienda y al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

**DANILO MEDINA** 

Dec. No. 115-13 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella en el grado Gran Cruz Placa de Plata, al Capitán General ® del Ejército Kao Hua-Chu, Ministro de la Defensa Nacional de China, Taiwán. G. O. No. 10714 del 17 de mayo de 2013.

## DANILO MEDINA Presidente de la República Dominicana

**NÚMERO: 115-13**